

Convenio Específico

Entre:

El **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, encargado de cumplir y hacer cumplir la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, como órgano nacional rector del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este de Estadio Quisqueya, ensanche la Fe, de esta ciudad, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su directora ejecutiva, **Ing. Claudia Franchesca De Los Santos**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-02008226-5, con domicilio institucional en las instalaciones del INTRANT, sito: calle Pepillo Salcedo, Puerta Este del Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad, quien en lo adelante del presente convenio se denominará "INTRANT".

La **Universitat de València, Estudi General**, entidad de derecho publico del Gobierno Valenciano, constituida mediante la Bula Papal emitida por el Papa Alejandro VI el 23 de julio de 1501, con Código de Identificación Fiscal (CIF) No. Q4618001D, y domicilio en la Avenida Blasco Ibañez, 13, 46010 Valencia, España, y en su nombre y representación **D^a María Vicenta Mestre Escrivá**, Rectora Magnífica, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibañez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificado por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, del 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

Preámbulo:

 **Por cuanto:** El INTRANT es el organismo creado por el Estado para regular el cumplimiento de la Ley Núm. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, el cual tiene dentro de sus funciones "definir los criterios de evaluación y las modificaciones que sean necesarias desde el punto de vista de la seguridad vial, para actualizar las reglas y condiciones en la formación académica y la realización de los exámenes de evaluación física, de conocimientos teóricos y prácticos, que deberán cumplir los aspirantes a obtener, renovar o cambiar de categorías en las licencias de conducción".

Por cuanto: Conforme al artículo 273 de la Ley Núm. 63-17, el INTRANT debe mantener el Manual del Conductor actualizado, y garantizar que el mismo sea asequible y accesible en las dependencias públicas y privadas del sector de tránsito y en los centros educativos.

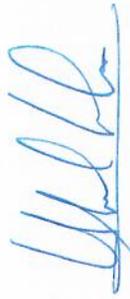
Por cuanto: El INTRANT ha decidido realizar un manual general y manuales específicos para los conductores en las diferentes modalidades, con el objetivo de elevar la calidad de su contenido y la utilidad de las informaciones, mejorando sustancialmente la formación de los conductores, y el servicio que le presta a los ciudadanos y a la sociedad dominicana en general, a los fines de contribuir con el descenso de los accidentes y siniestros de tránsito, que de conformidad con los datos estadísticos sobre mortalidad, constituyen el mayor factor responsable de pérdidas humanas en la República Dominicana.

Por cuanto: Desde el 1 de agosto de 2017, el INTRANT mantiene con la Universitat De València Estudi General, un Convenio de Colaboración para la realización de actividades de capacitación, investigación, asesoramiento y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Núm. 63-17 y a cometer los objetivos formulados anteriormente. El INTRANT consecuentemente, ha decidido, una vez más, contar con los conocimientos y la experiencia pedagógica del Instituto Universitario de Investigación en Tráfico y Seguridad Vial (INTRAS) de la Universitat De València. Estudi General, para que desarrolle los contenidos de los manuales de referencia, en razón de sus amplias competencias y capacidades, motivo por el cual, ambas partes, se han interesado en firmar el presente convenio específico.

Por tanto y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente convenio, Las Partes:

Libre y voluntariamente han convenido, pactado y firmado lo siguiente:

Artículo Primero. -Objeto. La Universitat de València Estudi General, a solicitud del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) ha desarrollado los "Manuales del Conductor de la República Dominicana" dirigido a los aspirantes a obtener licencias de conducir y a los conductores que la renuevan, con la finalidad de brindar las herramientas y conocimientos necesarios que les permitan transitar de manera segura y confiable en las vías públicas, con las exigencias de mejora, que respondiendo a las consideraciones contenidas en el preámbulo del presente convenio y se compromete actualizar el "Manual General" y los "Manuales Específicos" producto de las modificaciones a la ley y la emisión de reglamentos, normativas y resoluciones, en las que además, la UV participa a través del Instituto Universitario de Investigación en Tráfico y Seguridad Vial (INTRAS).



Artículo Segundo. Entrega de los Manuales. La Universitat de València Estudi General, a través Prof. Dr. Francisco Alonso Pla, Director del INTRAS hace formal entrega, en el momento de la firma del presente acuerdo, al INTRANT, a través de su Directora Ejecutiva, Ingeniera Claudia Franchesca De Los Santos, del Manual General y los Manuales Específicos: 1) Manual general correspondiente con el permiso de aprendizaje, 2) Manual específico para la categoría 01 que autoriza la conducción de vehículos de motor de dos o tres ruedas, 3) Manual específico para la categoría 02 que autoriza la conducción de vehículos livianos de motor de transmisión mecánica o automática, 4) Manual específico para las categorías 03 y 04 que autoriza la conducción de Vehículos pesados destinados al transporte de pasajeros o carga, clasificados en: minibús, autobús, trolebús y camiones de dos ejes,; en formato digital quien los acepta conforme para fines de revisión y en un documento diferente a este otorgará acuse de recibo definitivo, cuando a estén a su entera satisfacción.

Artículo Tercero. - Actualización de los manuales. Queda claramente entendido entre *Las Partes* que el INTRANT que el Instituto Universitario de Investigación en Tráfico y Seguridad Vial (INTRAS) de la Universitat de València Estudi General, actualizará los contenidos y aspectos pedagógicos de los manuales de referencia, tomando en consideración el nivel de especialización requerido, para que dicha institución pueda lograr los objetivos perseguidos, así como, la experiencia y capacidad que ostenta el personal del Instituto Universitario de Investigación en Tráfico y Seguridad Vial (INTRAS).

Artículo Cuarto. - Personal Responsable. Los responsables de la colaboración por parte de la UV, son el Prof. Dr. Francisco Alonso Pla, Director del INTRAS (Instituto Universitario de Investigación en Tráfico y Seguridad Vial), y Director de la Cátedra SISTEM de innovación y apoyo a la gestión eficiente y sostenible de la movilidad urbana, y la Prof. Dra. Cristina Esteban Martínez, Secretaria del INTRAS.

Párrafo: En caso de que la Universitat De València Estudi General, excluya, sustituya o adicione uno o más colaboradores al personal responsable, antes de efectuar las modificaciones tiene que comunicarlo por escrito al INTRANT para su validación.

Artículo Quinto. - Forma de pago. - Queda claramente entendido entre Las Partes, que del pago de los quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$500.00) que realicen los usuarios para la adquisición del manual, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) pagará la suma de ciento veinticinco pesos dominicanos con 00/100 (RD\$125.00), por cada manual vendido, a la Universitat De València Estudi General, por un periodo de cuatro años por concepto de la elaboración y actualización del Manual General y los Manuales Específicos del conductor, cuyos pagos serán montos variables realizados mensualmente contra factura presentadas por la Universidad de Valencia de conformidad con los reportes que le suministrará el INTRANT sobre el cobro a los usuarios.

Párrafo I: Queda entendido entre las partes que el INTRANT descontará a la Universitat De València Estudi General el 12% de la referida suma por concepto de comisión por manejo de cuenta que le cobra el Banco de Reservas de la República Dominicana. El indicado porcentaje podría bajar durante la vigencia del presente acuerdo.

Párrafo II: Adicionalmente el INTRAS de la Universitat De València Estudi General como entidad involucrada, podrá introducir dos cuñas de publicidad institucional de forma gratuita en los manuales o el sitio web donde se exponga y se pueda descargar de manera electrónica, relacionados a programas de educación sobre movilidad, transito, transporte terrestre y seguridad vial.

Artículo Sexto. - Derecho de autor y derechos patrimoniales de la obra. La Universitat de València Estudi General, mediante el presente convenio cede y transfiere desde ahora y para siempre los derechos patrimoniales del contenido de los manuales al INTRANT, quien podrá editarlo o contratar su edición, para la formación de los conductores y la ciudadanía en general y utilizarlo para otros fines que considere necesario. Los derechos morales de la obra corresponderán a los investigadores que hayan participado en su elaboración, por lo tanto, siempre serán reconocidos como autores de la misma.

Artículo Séptimo. - Obligaciones y Responsabilidades de la Universitat de València. Estudi General. Sin perjuicio de las obligaciones que se desprenden de este convenio, de manera enunciativa más no limitativa, la Universitat de València. Estudi General se compromete y obliga:



1. A elaborar cualquier otro manual que le sea solicitado por el INTRANT, sin pago adicional al establecido en el artículo quinto del presente acuerdo y a mantenerlos actualizados de conformidad con la ley, sus reglamentos, normativas y resoluciones y cualquier otra modificación a estos a saber:
 - a) *Manual general: permiso de aprendizaje*
 - b) *Manual específico para la categoría 01 que autoriza la conducción de vehículos de motor de dos o tres ruedas;*
 - c) *Manual específico para la categoría 02 que autoriza la conducción de vehículos livianos de motor de transmisión mecánica o automática;*
 - d) *Manual específico para las categorías 03 y 04 que autoriza la conducción de:*
 - a. *Vehículos pesados destinados al transporte de pasajeros o carga, clasificados en: minibús, autobús, trolebús y camiones de dos ejes;*
 - b. *Vehículos de transporte escolar;*
 - c. *Vehículos pesados destinados al transporte de pasajeros o carga, clasificados en: autobuses de más de 40 pasajeros, patanas y camiones de más de 2 ejes;*
 - d. *Camiones de dos colas;*
 - e. *Vehículos de mercancías peligrosas;*
2. Dar seguimiento a las opiniones que en línea de manera interactiva den los usuarios de los manuales, con la finalidad de ponderar su consideración en futuras actualizaciones de los mismos.

Artículo Octavo. -De la Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Las Partes estarán exentas de responsabilidades por pérdidas, daños, incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por causa de fuerza mayor.

Párrafo. -La Universitat de València. Estudi General deberá notificar por escrito al INTRANT dentro de un plazo de seis (6) días a partir del momento de haberse producido cualesquier suceso o situación de fuerza mayor o caso fortuito, un informe en el cual se detallarán todos los datos que permitan evaluar la realidad. Si dejara de realizar su reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como la renuncia a su derecho en relación a lo ocurrido.

Artículo Noveno. - De la posible Modificación: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo convenio y por escrito. Los responsables técnicos comunicarán por escrito a la Universitat de València. Estudi General al INTRANT dicha intención con objeto de proceder a su modificación.

Artículo Decimo. - De la Terminación y la Suspensión del Presente Convenio. No obstante, la vigencia establecida en el artículo cuarto del presente convenio podrá terminar en los siguientes casos:

- 1.- Por mutuo convenio de las partes.

Los responsables técnicos del convenio comunicarán por escrito a la Universitat de València. Estudi General dicha intención con objeto de proceder a su resolución.





2.- Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones

Párrafo I: Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

Párrafo II: Si por causas imputables a la **Universitat de València. Estudi General** no se llevará hasta el fin el trabajo encomendado, el INTRANT, una vez le sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrá dar por resuelto el convenio en cuestión, en un plazo que no será superior a un mes. Asimismo, si el INTRANT pretendiera unilateralmente dar por finalizado el trabajo antes de su terminación, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a la **Universitat de València. Estudi General**.

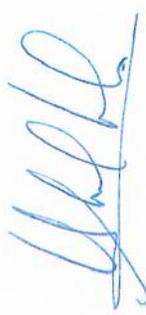
Artículo Décimo Primero - Generalidades. Las partes aceptan todas y cada una de las disposiciones contenidas en el presente convenio y para lo no previsto se regirán por el derecho administrativo y de manera supletoria por el derecho común.

Párrafo: Queda entendido y pactado entre Las Partes que el presente convenio no genera derechos de exclusividad respecto de la prestación de los servicios objeto del mismo.

Artículo Décimo Segundo. - Solución de controversias: Las Partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente acto, Las Partes se remiten al derecho común o al derecho contencioso administrativo, según corresponda.

Artículo Décimo Tercero. - Vigencia del Convenio y Publicación de los Manuales. El presente convenio entrará en vigencia el día quince (15) de enero del año dos mil diecinueve (2019), día en que serán publicados dichos manuales a través de la Página Web del INTRANT. Este convenio tendrá una vigencia de **cuatro (4) años** contados a partir del día quince (15) del mes enero de dos mil diecinueve (2019) hasta el día quince (15) del mes enero de dos mil veintitrés (2023), pudiendo Las Partes negociar otro convenio.

Artículo Décimo Cuarto. - Elección de domicilio: Para todos los fines y consecuencias legales del presente documento, Las Partes eligen domicilio en las respectivas direcciones indicadas al inicio del mismo.



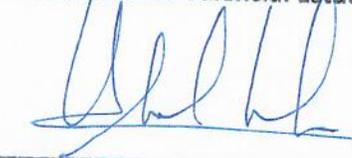
Hecho, Firmado y Redactado de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **Las Partes**, y otro para la Dirección Administrativa y Financiera para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte
Terrestre (INTRANT)


Ing. Claudia Franchesca De Los Santos
Directora Ejecutiva



Por Universitat De València. Estudi General


D^a. María Vicenta Mestre Escrivá
Rectora Magnífica



Dña. Isabel Vázquez Navarro
Rectora en Funciones

Yo, **Dulce María Ulerio Hernández**, notaría pública de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notario con matrícula Núm. 8662, certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores Claudia Franchesca De Los Santos Tavares y D^a María Vicenta Mestre Escrivá, personas de generales que constan, quienes me aseguraron que son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos de su vida tanto públicos como privados, por lo que deben merecer entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). -----


Dulce María Ulerio Hernández
Notario Público

